



1
Enm
EXCMO Sr.

Luego q. en este dia recibí esta lamara en Comercio la Suprema Orden en 13. de Mayo corriente, dispuso se traxese a la vista el Expediente sobre requerimientos en Individuos en Comercio p.^a su respectiva contribucion hía la conveniente cantidad mensual en los nueve mil pavs. A ella dice referencía la otra Suprema Orden en 27. de Diciembre ultimo, conq. da principio el mismo Expediente q. acompaña. En seguida se halla lo provido p.^a la lamara en razon de los requerimientos con quanto encargo cabe y permite, sobre la brevedad q. en suyo existe tan interesante negocio en servicio de E. C. de. p.^a q. en su acubta se diese la debida contestacion.

Con este designio no ha cesado la lamara en instar al Actuario Gallego Mayá a q. quanto antes se concluyeren las diligencias. Pero la misma actuacion, los Certificados q. incluye segun en caso, está todo manifestando q. dependiendo de agenas manos, por la ausencia en unos Individuos, y en q. otros han sexualdo sus bienes, no ha sido posible q. el todo en esas diligencias resulte completo en su genero. Lo cierto es q. a la lamara consta la repetición de actos q. el mismo Gallego, le ha expreñado, tratando de ponerse a cubierto en toda nota en omision o decaído.

Del propio modo acompaña la razon q. le ha ministrado esta Contaduria en q. se formalizan los individuos y cantidades q. han entregado en esta Secretaría, y accienden hía la fia a la ex. Accionada tacitita, y un pavs de reales. En este lugar no es p.^a omitida la advertencia q. hace el Contador al pie en esa Razon



O. h. 108-5.
MH-OL 108
Ca. 24
Doc. 330
Fl. 10

cerca en q. E. á mas en esos individuos han concurido
 otros á verificar sus entregas á la Intendencia en el Ejer-
 cito, numerando señalando á D. N. José Nicolás Secue-
 na con otros individuos q. E. segun noticia han verificado
 lo mismo en la propia Intendencia, bajo la exposicion
 en q. E. los Documentos en aguardo debían existir en po-
 der en los Intendados. Punto es este q. E. ha parecido á la
 Camara no deber pasarlo en silencio, así por la reunion
 en paradas en abonos en la contribucion mensual en la
 nueve mil pesos; como tambien en q. E. no se substraiga en
 conocimiento q. E. corresponde á este Supremo Gobierno, y
 en la noticia q. E. en ello deben tener los Señores Alti-
 mismo en el Seno. Es sobre todo la contestacion q. E.
 esta Camara ha debido dar á V. E. á las citadas Supremas
 Ordenes á fin en q. E. se sirva deliberar lo q. E. estime
 mas conveniente.

Dios que á V. E. m. a. Camara en Comercio en Li-
 ma Enero 14. en 1824.

Excmo. Sr.

José Ygn. Palacios

José Navier de Ycaez

Ensen en la Intendencia en la
 Camara hasta el 19 de
 Enero en 1826 _____
 En molesco _____ 477.2
 En 14 v. Puro en la
 Estrada granca
 abastado a 207- 35
512.2

2-801-40

Excmo. Sr. Presidente de la Republica
 D. N. José Bernardo Tagle.

Desde 27. de Diciembre de 1823. hasta hoy dia en la Aha. han enterado los
Individuos q. se expresan en la Inocencia en la Camara de Comercio s. cuenta con S. n. a
comjento que se ha hecho en el empuestito de los Docientos mil p. las cantidades y
efectos siguientes.

D. Juan Jose Mayo p. el tod	-----	50.00
D. Bartolome Casaca p. su cuarta parte	-----	50.00
D. Pablo Barras p. idem	-----	25.00
D. Mauricio Lara	-----	15.00
p. el tod	-----	50.00
	En 14. 0. p. uno grana en la libella	35.00
D. Fr. S. Injusticia por su cuarta parte	-----	156.20
		<u>331.20</u>

Ademas en lo manifestado D. Jose Nicolas Lecuona ha presentado en esta
Camara un docum. con Sr. Intendente en Pto. en la entrega que se ha hecho en 200 p.
en dinero y aguardiente por su semblante Avimimo segun noticia otros individuos
los han verificado a dho. Sr. cuyos docum. se requieren deberan existir en poder de
los Interesados. Contaduria en la Camara de Comercio en Lima y Lib. 14. cat. 324.

Jose Sologuer en



O.L. 108-5a

Razon en los Individuos á quienes se les ha hecho Señalam^{to} en las acciones del Impañi-
to en la D^{ca} D. P^{ca} y no han verificado su entero. La que forma esta Oficina en virtud de una
Sup^{ca} de 1771. y ante esta Camara de Comercio Al saber.

D. Mariano Garcia y Conf.
 D. Manuel Cardita
 D. Fabian Pomer
 D. Manuel Santiago y Rivade
 D. Jose Maria Casque
 D. Ant^o. Rodriguez Hernandez
 D. Sebastian Martin
 D. Fran^{co}. Albarran Calderon
 D. Pedro Sola
 D. Blas Pomer
 D. Miguel San^{to}. Ruiz
 D. Juan Sanguinetti
 D. Manuel Aguayo
 D. Fran^{co}. Lopez
 D. Cruz Leon Valiente
 D. Pedro Sagristavieja
 D. Julian Garcia
 D. Pablo Piamin
 D. Fran^{co}. Sal y Rojas
 D. Juan Pizar Davida
 D. Manuel Antonio Portillo
 D. Fran^{co}. Vidal
 D. Jose Sencorro Aguirre
 D. Cayetano Vidanace
 D. Fran^{co}. Sanchez
 D. Fran^{co}. Garbisa
 D. Fran^{co}. Seguin
 D. Jose Parde
 D. Payne Mayasu
 D. Antonio Lario
 D. Primitivo Caraca
 D. Manuel Carraceta
 D. Jose Herrera
 D. Julian Carameta
 D. Jose Rodolfo
 D. Jose Nicolas Lecuona



O. L. 208-56.

D. Julian Pérez
D. Vicente Romal
D. Pascual Ramirez
D. Nicolas Abas
D. Jon Linoz
D. Manuel Boubi
D. Hipolito Dominguez
D. Manuel Carrion
D. Jose Gomez
D. Jose Santuan
D. Pedro Nana
D. Jose Amador
D. Antonio Oliva
D. Feliciano Cota
D. Julian Marc
D. Pedro Lopez
D. Julian Pizarro
D. Domingo Arcue
D. Francisco Falconi
D. Juan^{ca} Gaud
D. Matias Espinosa
D. Santiago Sosa
D. Santiago Sosa
D. Francisco Suarez
D. Manuel Vila
D. Simon Fontana
D. Bernardo Rodriguez
D. Jose Sira
D. Mariano Lazo
D. Manuel Carrillo
D. Leonzo Sota
D. Manuel Olcoarria
D. Manuel Molina
D. Manuel Galois
D. Jose Mayo
D. Manuel Alvarez
D. Juan^{ca} Carrion
D. Jose Maria Espino
D. Damiano Ortega
D. Samuel
D. Bartolome Lopez



22-801.1.0

Contaduría de la Camaraca

Mercado de Lima y Día 29. de 1823

Por el Seguro

[Signature]



M. J. J. J. J.



*
En quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
en independiente para los Años de
Y VEINTE Y UNO. 2.º y 3.º de su Libertad.

Sup. Ord.

El Supremo Gobierno le es muy sensible cuanto pueda incomodar a los beneméritos individuales del Comercio, pero la Salvación de la Patria le impone un deber sagrado para proporcionar todo el medio conducente a conseguirla. S. E. pues queriendo anteponer tal medio de dulzura al de la fuerza; ha ordenado a V. S. por mi Ministerio, que en el termino preciso de tres dias há de hacer saber a toda la Comerciada que no han querido entrar en la Contrata que ha hecho el Gobierno con los otros, quedan sujetos a pagar la Contribucion que se habia impuesto al Comercio, y que siendo esta de Dose mil pesos mensuales, y habiendo solo entrado en la enunciada Contrata la cuarta parte de Contribuyentes, deben satisfacer Nuebe mil tal otra tres partes que quedan, conforme a la Distribucion respectiva a sus haberes. Y en caso de no quererlo ejecutar se encomendará a una Comision

mititer para que la haga efectiva
V. S. precisamente despues de tres
dias utiles en que poder hacer
saber esta providencia, avisará el
resultado para que el Gobierno to-
me las correspondientes; quedando
V. S. Responsable á las demoras, en
la puntual obsecuancia que podora
los apuros, y necesidad del exer-
cito = Dios Guarde á V. S. muchos
años. Lima Diciembre Veinte y
siete de mil ochocientos Veinte y
tres = Una Pubrica de su Excelencia =
H. Nnamme = A la Camara de Comer-
cio = Teniendose por Recivida en este
dia la Suprema Orden que antee-
de con fecha Veinte y siete del corri-
ente; guardese y cumplase segun y
como se contiene: y para ello va
quese inmediatamente Copia cer-
tificada de la misma Orden á la
que se agregará por la Contaduria
de esta Camara razon puntual a
los individuos de Comercio que no
esten incluidos en el Comercio, con
causa de no haber rogado la
ariguacion que les estaban he-
chad para el completo de los dos
cientos mil pesos, al cuyo fin tomá-
rá la Contaduria la mano ad-

Auto
55

Palacios }
Garcia }

bilares que necenite, en las dices
 Oficinas para el cumplido llenar
 la taron sobre que ha de llevar la
 eracion de los Nueve mil peso, en
 los terminos prescritos. Enaguado
 todo con quanto brevedad sea dable
 y posible se hara saber a cada uno
 de los individuos indicados el te-
 nor de la expresada Suprema Or-
 den, en la inteligencia de que no en-
 terando dentro de terceros sea la
 cantidad que le fue señalada en ca-
 lidad de accionista, se le castigara
 irremisiblemente aquella que le
 correspondida en las quatro mensadas
 al Respecto de nueve mil en cada
 una, y en la forma prescrita en la
 misma Suprema Orden. Al devuelto
 del requerimiento se dara cuenta
 de todo al Supremo Gobierno con
 la debida contestacion que de rago
 exige este negocio. Lima veinte y
 nueve de Diciembre de mil ochos-
 cientos veinte y tres.

Dos milidias = Suelo = Sum = Don =
 Es copia de su Original. Por lo que toca. Ita ut supra

José Eudoro de Sutil
 Es no de la cam. de Com. del Real



En quarto.

SELLO QUARTERO: UN QUARTILLO:

AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

VEINTE Y UNO. emitido para los Años

1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libranza

En treinta y uno de Dic. he habido el auto y oficio trans-
cripto qd. antecede a D. Blas Roman, y firmo de qd.
doy fe

Blas Roman

Lallagoiti

Inmud. te a D. Antonio Rodrig. Her. firmo doy fe

Antonio Rodrig. Hernandez

Lallagoiti

Asimismo Otra a D. Julian Montenegro y firmo de
que doy fe

Julian Garcia

Lallagoiti

Otra noife. a D. Julian Pizarro y firmo
doy fe

Julian Pizarro

Lallagoiti

Asimismo Otra a D. Bernardo Rodriguez y
firmo doy fe. Se expuso a firmacion de qd.
doy fe

Lallagoiti

Y qualm. te Otra a D. Faustino Daxan y firmo doy
fe

Daxan

Lallagoiti



En quarto

DE LO CUARTO: UN CUARTILLO:
EN DOS DE MIL OCOCIENTOS VEINTE
Y CINCO años independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Inmediatam. Otra notificada a D.
Don de Herrera y firmada de q. Doyse

Tore Herrera

Galligot

Asi mismo otra a D. Bartolome Casaca y la exa-
rio afirmada de q. Doyse

Galligot

En dos de Enero de mil ochocientos veinteycuatro
sobre el auto anterior a D. Don Pablo y firmada
de q. Doyse. Tore Lugo

Galligot

En dos de Enero de mil ochocientos veinteycuatro
sobre el auto de q. anterior a D. Don Juan y firmada de q.
Doyse

Galligot

Inmediatam. Otra a D. Ypolito Dominguez y q.
Doyse

M.º Dominguez

Galligot

Inmediatam. Otra notificada a D.º Man.º Buelo q.º
me manifestó su voluntad de haber satisfecho la contribu-
cion de empréstito en razon de lo señalado sobre el
el Veinte y quatro de estos, ultimo y firmada

de q. Douffe
Haut de Bouilly

Galleotti

Otra noçificac^o a D. Fran.^{co} Gamboa y
franc^o Douffe Fran.^{co} Gamboa y

Galleotti

Otra noçificac^o a D. Jose Ponciano Tyara su
mo Douffe

José Concepción de Aguirre

Galleotti

Douffe: Que haviendo solicitado a D. Mariano
Larrañaga en su casa abita^o me contesto una
de las señoras sus hermanas no pudiendo ver per
sonalm^{te} p.^o hallarme Arrestando en ella de
Orn. del Supremo Gov.^{no} Lima y En.
Fues de mil ochos. Viere y quanto

Galleotti

Incomunicand^o hize saber el auto q. antecede
a D. Fran.^{co} Cal y Rosas en la persona de Douffe

Galleotti

Asi mismo otra a D. Fran.^{co} Leguin Douffe

Galleotti

Igualm^{te} otra a D. Marr.^o Ovarria Douffe

Galleotti

En Lima y Encom^o de mil y

Ochoientos veinte y quatro: hire presente el
Jefe de. antaude al S.^r Duxton de la casa de
Moneda D.ⁿ Cayetano Vidaurre, reputa a
estar comprehendido en el rol de los co
mexiantes, y primo de yse

Vidaurre
E E E

Gallego
S

Otra notifiac.ⁿ a D.ⁿ Marqual Ramirez
y primo de yse

Marqual Ramirez

E E E

Otra notifiac.ⁿ a D.ⁿ Juan Reynauda y su
primo de yse

Juan Reynauda

Gallego

S

Otra notifiac.ⁿ a D.ⁿ Tori Rodulfo primo de yse

Tori Rodulfo

Gallego

S

Otra notifiac.ⁿ a D.ⁿ Santiago Ponce de yse

Santiago Ponce

Gallego

S

Otra notifiac.ⁿ a D.ⁿ Apolinario Vira de yse

Apolinario Vira

Gallego

S



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y UNO.

Para independiente para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Otra a D. Julian Alario doysse
Julian de Alario doysse
Galligorsy

Otra a D. Mauricio Lara firmo doysse y
le exano afirman doysse
Galligorsy

Otra a D. Santiago Torres doysse
Torres
Galligorsy

Otra notifiac. a D.º Mont. Carrillo y le ex.
ano afirman doysse
Galligorsy

Otra a D.º José Mayo no firmo doysse
Galligorsy

Otra a notifiac. a D.º Carr. Sani Volunse doysse
no doysse y le exano afirman doysse
Galligorsy

Amigos

An quartillo.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

Esta notificación ad. Nathan Gomez
y firmo de su per. le pido que confirme
de su per. *Gallardo*

Gallardo

Esta notificación ad. Manuel Carrion
y firmo de su per. *Gallardo*

Gallardo

En mi nombre a la vez esta notificación ad. D. Pedro Lopez
y firmo de su per. y le pido que confirme de su per.

Gallardo

Esta ad. D. Vinicio Quiroga y te se
pido que confirme de su per. *Gallardo*

Gallardo

De su per. D. Juan Manuel Carrillo de Halla
de un capital en la Ciudad de Arequipa Lima
En mi nombre de mil ochocientos veinticinco y quatro.

Gallardo

Esta notificación ad. D. José Santurio
y firmo de su per. *Gallardo*

Gallardo

Doyse: Que a D.^o Man.^o Santiago y Rosalbe no
selli ha who saber el auto q.^e ausende y q.^e hallen
se enfermo en cama. P^ota ut vno

Galligott



In diez de Enero de mil ochos^{to} y quatro hie
auto q.^e ausende a D.^o Miguel Thom.^o P^ota
Doyse



Galligott



Otra ad.^o Fran.^o P^ota q.^e ausende a Doyse

Galligott



Igualem^{te} Otra notifica^o a D.^o Fran.^o Ma
res Calderon en su memoria Doyse

Galligott



Otra notifica^o a D.^o Fran.^o Sagarmeyria Doyse

Galligott



Otra notifica^o a D.^o Tori Nicolas Leonora
en su memoria Doyse

Galligott



Otra notifica^o a D.^o Sebastian Morany en su memoria
Doyse

Galligott



Otra notifica^o a D.^o Ant.^o San.^o Doyse

Galligott





Un quartillo.

BELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
ANOS DE INMUNIDAD EN LA
LIVRETY 1808. 2.º y 3.º de su Libertad.

Otra no se fu. a D. Julian Vimentas 2005
doyssee *[Signature]*

Otra no se fu. a D. Julian B. S. Muxco y
doyssee *[Signature]*

Otra no se fu. a D. Don Quinos doyssee
[Signature]

Otra no se fu. a D. Don Amado en su presencia
doyssee *[Signature]*

Asi mismo Otra no se fu. a D. Antonio Oliva
doyssee *[Signature]*

Igualem. te Otra a D. Fran. Carol doyssee
[Signature]

Igualem. te Otra a D. Simon Carrion doyssee
[Signature]

Don Juan: Qui en consideraci^{on} a no existir uno
en la Ciudad y otros haverse librado sus tumbas
deformado no se han concluido en el todo
las notificaciones respectivas. Y p^a en Comandancia
gongos la pres^{ta} en Lima y En^o Catorre de
mil ochos^{tos} veinte y quatro

José Gallardo Mayu



7
En quartillo.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

